



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL
Nº 158
Del 17 de agosto de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO
UBICADO EN ZONA NOR - ESTE, DISTRITO 3, UV. 7 MAZ. 19, LOTE 2, DE UNA
SUPERFICIE DE 600.00 M2.**

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación interna Nº 178/2017; la Abg. Karen D. Claros Rivera Directora de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, solicita que mediante ley Municipal se declare Propiedad Municipal un Área de equipamiento Equipamiento ubicada en la Zona Nor- Este, Urb. Nestoria, Distrito 3, U.V.7, Manz. 19, Lote 2, de una Superficie de 600.00 M2., mismo que no ha sido inscrito con sus características en las Oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de montero.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, mediante Informe Técnico DIR.CAT.OF. Nº04/2017, de fecha 29 de Mayo del 2017, la Directora de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero,

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



señala que en la urbanización Nestoría, tiene el Municipio consolidada un Área de Equipamiento, la misma que cuenta con sus respectivos servicios básicos de luz y agua, vías de acceso pavimentadas, esta área se encuentra dentro de la planimetría general de la urbanización y dentro del Plano Director de la ciudad de Montero como Área de Equipamiento.

Que, mediante certificación, de fecha 12 de abril de 2016, la Dirección Municipal del Plan Regulador certifica que el predio objeto de la presente Ley, es un área de equipamiento municipal, que se encuentra ubicado ubicado en la Zona Nor -Este, Urbanización Nestoria, Distrito 3, U.V.7, Manz. 19, Lote 2, de una Superficie de 600.00 M2.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 302. I. de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción 28) Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 31 de la ley 482 señala que los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto, de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A. Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B. Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C. Bienes declarados vacantes por autoridad competente, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- D. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el artículo 85º de la ley 482, señala que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Autónomo Municipal y que son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ley 803 Ley Modificatoria de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario Urbano señala en el Artículo 2º inc. f) Registrar mediante Ley Municipal, en las Oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”.

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

**LEY MUNICIPAL
Nº 158**

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO
UBICADO EN ZONA NOR - ESTE, DISTRITO 3, UV. 7 MAZ. 19, LOTE 2, DE UNA
SUPERFICIE DE 600.00 M2.**

**PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

ARTICULO PRIMERO.- (Objeto) La presente Ley Municipal en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicada en la Zona Nor-Este, Urb. Nestoría, Distrito 3, U.V. 7, Manz.19, Lote 2, de una Superficie de 600.00 M2.

ARTICULO SEGUNDO.- (Declaratoria) Se declara Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicada en la Zona Nor - Este, Urb. Nestoría, Distrito 3, U.V. 7, Manz. 19, Lote 2, sobre calle Nº 3 Argentina, del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTICULO TERCERO.- (Medidas y Colindancias) Las medidas y colindancias del inmueble objeto de la presente Ley, según Plano de Ubicación aprobado por la Oficina Técnica del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, son las Siguietes:

Al Norte: Mide 40.00 ml y colinda con lote N°1; al Sur: mide 40.00 ml y colinda con lote N° 3; al Este: mide 15.00 ml y colinda Colegio Elvira Fria y al Oeste: mide 15.00 ml y colinda con Calle N°3 Argentina, haciendo una superficie total de 600.00 m².

ARTICULO CUARTO.- (Obligación del Órgano Ejecutivo) Se dispone que el Órgano ejecutivo del Gobierno Municipal de Montero, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal, hasta la obtener la titularidad del dominio previa inscripción del derecho propietario en el Registro de la Propiedad en las Oficinas de Derechos Reales de Montero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero. Conforme a Ley vigente

Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil diecisiete años.


Sr. Noel Pozo Terraza
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTE

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...